



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día martes 16 dieciséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, ubicadas en Circunvalación Escritores número 225, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para celebrar la Sesión Extraordinaria numero 14 catorce.-----

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día se tomó lista de asistencia y verificación de quórum. ----

**- Secretaria Técnica Arquitecta Miriam Salome Torres Lares:**

Buenas tardes a todos, gracias por asistir a esta **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, la cual fue convocada mediante oficio número **0024/2024** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A continuación, procedo a tomar lista de asistencia **Mtro. Alejandro Barragán Sánchez** Presidente Municipal, en representación de la Lic. Magali Casillas Contreras, Síndico Municipal, nos acompaña la Regidora Diana Laura Ortega Palafox como su suplente; **Lic. José Guijarro Figueroa**, encargado del despacho de la Hacienda Municipal; **Ing. José de Jesús González Sánchez** Representante de la Titular del Órgano Interno de Control; **Arq. Miriam Salome Torres Lares** Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad; **Arq. Julio Cesar López Frias** Director de Obras Públicas; **Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas** Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C.; **Arq. Karen Yuliána Zenteno Berdon** en representación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción don sede en Jalisco (CMIC).

**SEGUNDO PUNTO:** Antes de continuar y a efecto de hacer presente al Arquitecto Josué German de la Cruz Navarro, en su calidad como Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C., le pido a la suplente del Presidente, realice la toma de protesta correspondiente:

**- Presidente Municipal, Mtro. Alejandro Barragán Sánchez:** Nos ponemos de pie todos, muchas gracias por asistir a esta sesión del comité de obra pública, me da mucho gusto darle la bienvenida a este Comité como integrante, que como sabemos hay una silla que representa al colegio de arquitectos del sur del estado de Jalisco en este comité y como ustedes lo saben en una sesión interna de comité el 13 de diciembre del año pasado, se llevó a cabo una elección para integrar el nuevo Consejo Directivo de este colegio de profesionistas de la construcción y ganó la encabezada por el ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ NAVARRO, por esa razón con fundamento en el Artículo 5 Fracción VIII del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, hoy le tenemos que tomar protesta para que se integre formalmente a este Comité al y/o al representante suplente que el propio colegio designe, en ese sentido Arquitecto le pregunto si ¿Protestas cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ¿la particular del Estado de Jalisco y las Leyes, Reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así



como desempeñar leal y eficazmente el cargo de integrante con voz y voto dentro de este Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, mirando en todo por el bien

y la prosperidad del municipio? **Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas:** "sí, protesto". – de así que el pueblo de Zapotlán te lo reconozca y si no, que te lo demanden.

Una vez realizada la toma de protesta del compañero, le informo señor presidente, la asistencia de ocho de los integrantes de este Comité, por lo cual, tenemos quorum legal

- **Presidente Municipal, Mtro. Alejandro Barragán Sánchez:** Adelante señora secretario continúe con el Orden del día.

En el Orden del día tenemos

1. Lista de asistencia, y declaración de Quórum.
2. Toma de protesta del nuevo presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto de la Modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario para las siguientes obras publicas financiadas con RECURSOS FEDERALES (FORTAMUN):
  - FORTA-001-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
  - FORTA-002-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
5. Asuntos varios. ¿Alguien tiene algún asunto vario?
6. Clausura.

Si están a favor de aprobar el orden del día les pido levanten su mano, una disculpa omití mencionar la presencia del Lic. José Guijarro Figueroa, entonces contamos por 8 integrantes, aprobado por UNANIMIDAD.

Procedo a desarrollar el punto número **cuatro del orden del día**, hace un momento les hicimos entrega de los Acuerdos de justificación, cada uno con la lista de contratistas propuestos para estos dos proyectos de Obras Públicas. Iniciare leyendo el correspondiente a la obra número FORTA-001-2024: **OBRA No.:** FORTA-001-2024 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN.** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES, Directora General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS,**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024.



Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-001-2024 denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."**, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 46, celebrada el día viernes 12 doce de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 9 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$3'241,620.36 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.) II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en los artículos 86 y 90 del **CAPITULO V** denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al **mantenimiento de infraestructura**, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal..."**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice **"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"**. Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: **"En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable"** Tal como acontece en esta Obra Pública, ya que, no obstante, de que su financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN), en ese sentido, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente. IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

# Benito Juárez

consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. V.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 ( asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. VI.-** Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$3'241,620.36 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la del Concurso Simplificado sumario, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2023, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$10'374,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO es procedente al encuadrar en el supuesto del referido artículo 43 numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Numero: FORTA-001-2024 Nombre: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." Techo Financiero autorizado: \$3'241,620.36 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.). Trabajos a ejecutar: Mantenimiento de infraestructura en 2,206.41 M2 de área de trabajo, corte, retro y acarreo fuera de la obra de carpeta asfáltica y empedrado existentes, demolición de machuelos y banquetas, construcción de machuelos y banquetas con referencias de nuevos niveles de arrastre de vialidad, tendido de base, sub base y construcción de pavimento de acabado texturizado, por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA: Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024..

Página 4 de 11



en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica,** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar la Obra Pública número FORTA-001-2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.", así como a los cinco contratistas propuestos para participar en el procedimiento del Concurso Simplificado Sumario de conformidad a las Bases que en su momento se emitan para tal efecto. **SEGUNDO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 15 QUINCE DE ENERO DE 2024. ÁREA TÉCNICA: DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**

La lista de contratistas propuestos para participar para la Obra FORTA-001-2024 son:

CONTRATISTA	NUMERO DE REGISTRO	ESPECIALIDADES	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
ARQ. FRANCISCO VÁZQUEZ CORTES	9	Urbanización, infraestructura, edificación.	\$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V.	28	Edificación. Instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, subestaciones. Aire comprimido al vacío, oxígeno, gases medicinales, obras hidráulicas, salud, infraestructura vial.	\$6'000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.	34	EDIFICACIÓN (OBRAS CIVILES) VÍAS TERRESTRES (AUTOPISTAS Y CARRETERAS DE ASFALTO); INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y	\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

		SANITARIAS; SALUD (CONSULTORIOS RURALES Y CASAS DE SALUD); INFRAESTRUCTURA VIAL.	
INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO	103	EDIFICACIÓN, VÍAS TERRESTRES, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, OBRAS HIDRÁULICAS, SALUD, CONSULTORIOS Y HOSPITALES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, VIVIENDA, IMAGEN URBANA.	\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	118	Carreteras, caminos, autopistas, pavimentos de asfalto y concreto, empedrados	\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

- **Presidente Municipal, Mtro. Alejandro Barragán Sánchez:** Me parece importante, que quede asentado en el video, los trabajos a realizar, está en la página 5 de 6 en el primer párrafo y lo que estamos contratando es el mantenimiento de infraestructura en 2,206.41 M2 de área de trabajo, corte, retiro y acarreo fuera de la obra de carpeta asfáltica y empedrado existentes, demolición de machuelos y banquetas, construcción de machuelos y banquetas con referencias de nuevos niveles de arrastre de vialidad, tendido de base, sub base y construcción de pavimento de acabado texturizado.

Seguimos con la siguiente obra: "FORTA-002-2024 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-002-2024 denominada: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.", bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 46, celebrada el día viernes 12 doce de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 8 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$3'224,286.18 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 18/100 M.N.). II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024..



**SIMPLIFICADO SUMARIO** de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en los artículos 86 y 90 del CAPITULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.** II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiera a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al **mantenimiento de infraestructura**, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...”**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ... VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otras, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”**. Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: **“En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable”** Tal como acontece en esta Obra Pública, ya que, no obstante, de que su financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN) es el que predomina, en ese sentido, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente. IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. V.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 ( asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública**, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de **concurso simplificado sumario** o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. VI.- Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024.



además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$3'224,286.18 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 18/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la del Concurso Simplificado sumario, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2023, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$10'374,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO es procedente al encuadrar en el supuesto del referido artículo 43 numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** Numero: FORTA-002-2024 Nombre: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." Techo Financiero autorizado: \$3'224,286.18 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 18/100 M.N.) Trabajos a ejecutar: Mantenimiento de infraestructura en 2,001.33M2 de área de trabajo, corte, retro y acarreo fuera de la obra de carpeta asfáltica y empedrado existentes, demolición de machuelos y banquetas, construcción de machuelos y banquetas con referencias de nuevos niveles de arrastre de vialidad, tendido de base, sub base y construcción de pavimento de acabado texturizado y concreto estampado en cruces, por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMIA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024..





La Ciudad de Todos

los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar la Obra Pública número FORTA-002-2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."**, así como a los cinco contratistas propuestos para participar en el procedimiento del Concurso Simplificado Sumario de conformidad a las Bases que en su momento se emitan para tal efecto. **SEGUNDO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda.

CONTRATISTA	NUMERO DE REGISTRO	ESPECIALIDADES	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO.	27	Obra Pública, infraestructura, urbanización, edificación y obra privada.	\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	68	Vías terrestres; obras hidráulicas; infraestructura vial; edificación; infraestructura deportiva; vivienda; instalaciones hidráulicas y sanitarias; edificaciones;	\$15'048,000.00 (QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
ECOMEXCON, S.A. DE C.V.	115	Diseño y construcción de obra civil, pública e industrial edificación, infraestructura vial instalaciones eléctricas y sub eléctricas.	\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
ONIPSE S.A. DE C.V.	123	Supervisión y dirección de obra de vías terrestres, análisis y control de calidad, laboratorio de materiales de construcción, suelos y concretos; verificación de proyectos de obra, supervisión y coordinación de obras, autopistas y carreteras de asfalto, mantenimiento de carreteras, autopistas y carreteras de concreto, caminos, señalamientos y protección, movimiento de tierras, pavimentos de asfalto y concreto, banquetas y guarniciones, redes de agua potable, alumbrado público (baja tensión).	\$3'300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	127	Estudio de investigación, proyectos ejecutivos supervisión de obra, edificación, imagen urbana, infraestructura deportiva, infraestructura vial, instalaciones, obras hidráulicas, obras marítimas, restauración y conservación y vías terrestres.	\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Si están de acuerdo con estos acuerdos de justificación les pido emitan su voto levantando su mano, aprobado con ocho votos a favor.

Pasamos al punto cinco del orden del día, no tuvimos puntos varios, pasamos al punto número seis por lo que le pido señor presidente clausure esta sesión.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

- **Presidente Municipal, Mtro. Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias nos ponemos de pie por favor, antes de clausurar esta sesión quiero agradecer nuevamente a todos compañeros y compañeras, especialmente gracias a los representantes de los dos colegios de profesionistas de los profesionales de la construcción, antes de clausurar quiero ser enfático, lo he venido diciendo en varias ocasiones y lo voy a volver a repetir hoy, digo que la obra pública que se ha llevado a cabo en el Municipio de Zapotlán el Grande en los años 2022, 2023 y 2024, digo que los estamos haciendo con recursos propios no solo porque efectivamente cada vez destinamos más recurso fiscal, sino porque, este caso en particular, estas obras en particular, cuando decimos que el financiamiento es de fondo federal, FORTAMUN es un recurso que es una aportación de carácter ordinario, es decir, este recurso podría destinarse para una libre disposición sobre todo para temas de gasto corriente, es decir ya contamos de manera ordinaria con este recurso para el Municipio de Zapotlán el Grande bajo una formula, o sea no es un dinero extraordinario, no es un ramo extraordinario, no es un programa extraordinario, forma parte de otras aportaciones ordinarias que se hace a este como a cualquier otro Municipio, el que nosotros estemos destinando este recurso a inversión y particularmente a inversión de obra pública es algo de lo debemos sentirnos orgullosos esto quiero decirlo, lo he dicho en muchas ocasiones pero quiero que quede muy claro porque a lo mejor todos nos podremos volver locos con lo que estoy diciendo, número dos, completamente para mí es importante y que no se los he dicho a ustedes o por lo menos no en una sesión del comité, pero déjenme decirles que también a partir de los años 2022, 2023, y seguramente en el año 2024 vamos a aprovechar a todos los contratistas dados de alta en nuestra base de datos de contratistas aprobados por Obras Públicas para que podamos distribuir los encargos de la obra pública, por supuesto que tomamos en consideración para las invitaciones a empresas uno, que estén desocupadas, que hayan terminado todas las tareas que se les asignaron en el ejercicio pasado, que tengan especialidad, que estén validados de la manera correcta y que tenemos la impresión o al menos así lo estamos solicitando, que todos los proyectos de obra pública que planeamos para el año 2024, se queden se apliquen invitando a todos los contratistas que estén dados de alta y de esa manera no vamos a asegurar no solo la promisión, el estímulo a las empresas de construcción en la ciudad sino que además también es una estrategia donde podemos nosotros ejercer una derrama económica y que el dinero se quede en empresas locales, esa es la intención y para mí era importante decirlo, siendo las seis de la tarde con treinta y cuatro minutos de este 16 enero del año 2024, doy por clausurada esta décimo cuarta sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y validos los acuerdos que aquí se tomaron, muchísimas gracias.

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ”

“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”.

  
MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 14 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2024..

Página 10 de 11



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

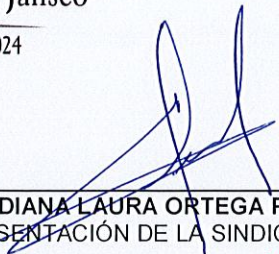
Administración 2021-2024




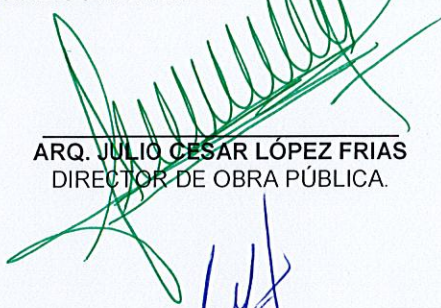
2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal


Benito  
Juárez

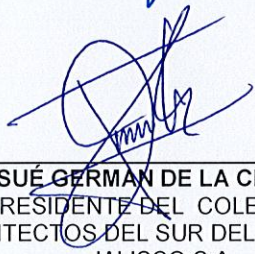
  
REG. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX  
EN REPRESENTACIÓN DE LA SINDICO MUNICIPAL

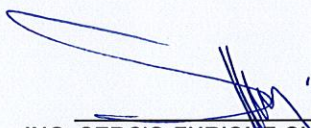
  
ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE LA CIUDAD.

  
ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRIAS  
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA.

  
LIC. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
HACIENDA MUNICIPAL

  
ING. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
PRIMER SUPLENTE DE LA TITULAR DE  
CONTRALORÍA MUNICIPAL.

  
ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ NAVARRO  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE  
ARQUITECTOS DEL SUR DEL ESTADO DE  
JALISCO S.A.

  
ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS  
CIVILES DEL SUR DEL ESTADO DE JALISCO  
S.A.

